

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente informándole que, notificados los demandados y encontrándose dentro del término de traslado de la demanda, allegaron memorial ejerciendo la contradicción y, proponiendo como excepciones de mérito la que denominó “prescripción de la acción cambiaria por notificación extemporánea de la demanda que contiene el título valor”. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo 11 de 2022


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	ASTRID CAROLINA GONZÁLES
Demandados:	FRANCISCO SÁNCHEZ GARZÓN ALEXANDER MARTÍNEZ URUEÑA
Radicado:	255724089001-2021-00036-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P, se dispone correr traslado por el término de (10) diez días a la parte demandante, del escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada actuando a nombre propio, a fin de que se pronuncie sobre ellas si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ